

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 220.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Exactas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los

ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del cuarto grupo, Sección de Físicas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los

ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, Sección de Exactas, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y ser-

vicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de la provincia y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1899 se confió á esta Junta el patronazgo y administración de la «Obra pía», fundada por D. Juan Vilumbrales, en el pueblo de Castil de Peones, y siendo su renta para ayuda de estudios á cinco parientes del fundador, á quienes señaló ocho fanegas de trigo para cada uno, por el tiempo de cuatro años consecutivos, con preferencia al más propinquo, sin otra obligación que justificarlo y que continua sin interrupción en los estudios, y en defecto de estudiantes para dotar á huérfanos también parientes por el orden dicho, llama por la presente circular á los que se consideren con derecho á tales beneficios para que puedan solicitarlo de esta Junta con los documentos necesarios á justificar las expresadas condiciones en todo este mes y el de Septiembre próximo, durante cuyo plazo los interesados, estudiantes y huérfanos, podrán también formular ante ella las consultas que crean al logro de su gestión.

Burgos 7 de Agosto de 1909.—El Gobernador Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J., Daniel González Miguel, Secretario.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
245	Merindad de Cuesta Urria.	Portillo.	Quintanilla Entrepeñas.	Todo el monte.	»
246	Merindad de Montija.	Bermejas y Lomas.	Nocedo.	»	»
247	Idem.	Cañadillas.	Baranda.	»	»
248	Idem.	El Carrascal.	San Pelayo.	»	»
249	Idem.	La Dehesa.	Agüera.	»	»
250	Idem.	Idem.	Bárcena de Picaza.	»	»
251	Idem.	Idem.	Renedo.	»	»
252	Idem.	Dehesa y Peña.	Villasante.	»	»
253	Idem.	La Hoya.	Quintanilla Sopeña.	»	»
254	Idem.	Losilla y Cotorredondo.	Montecillo.	»	»
255	Idem.	La Reba y Encinilla.	Bárcena de Pienza.	»	»
256	Idem.	Ribaherrera.	Barcenillas.	»	»
257	Idem.	San Blás.	La Dehesa.	»	»
258	Merindad de Sotoscueva.	Cerrillos.	Ahedo de Linares.	Todo el monte.	»
259	Merindad de Valdeporres.	Monte de Castañar.	Ciudad de Valdeporres.	Idem.	»
148	Miranda de Ebro.	Peña Gobera.	Miranda.	Idem.	»
71	Modubar de la Emparedada.	El Pavillo.	Cojobar.	El Pavillo.	Corta de 100 robles secos.
72	Molina de Ubierna (La).	Hoyo ó Valdehizán.	La Molina.	»	»
225	Montorio.	Carrehoya.	Montorio.	Todo el monte.	»
226	Idem.	San Miguel.	Idem.	Idem.	»
106	Moradillo de Sedano.	Montenar ó Valdeloma.	Moradillo.	»	»
159	Olmedillo de Roa.	Carregumiel.	Olmedillo.	Carregumiel.	»
149	Orón.	Enteña.	Orón.	Todo el monte.	»
207	Pesquera de Ebro.	San Mamés.	Cubillo del Butrón.	Idem.	»
111	Pinilla Trasmonte.	Muela y Matalera.	Pinilla.	»	»
112	Idem.	Valgrandre.	Idem.	»	»
47	Pino de Bureba.	La Dehesa.	Castellanos.	Todo el monte.	»
18	Quemada.	La Calabaza.	Quemada.	Idem.	»
20	Quintana del Pidío.	Olmedo.	Quintana.	Idem.	»
191	Quintanalaria.	Valdecarros.	Quintanalaria.	Idem.	»
192	Quintanarraya.	La Corta.	Quintanarraya.	Idem.	»
193	Idem.	Las Cortas.	Idem.	Idem.	»
194	Rabanera del Pinar.	Los Llanos.	Rabanera.	Idem.	Poda de pino.
228	Rebolledo de la Torre.	Los Cantones.	Rebolledo.	Idem.	»
231	Idem.	La Serna.	Aiba Castro.	La Estada.	»
40	Redecilla del Campo.	La Dehesa.	Redecilla.	Todo el monte.	Poda de roble.
42	Idem.	El Lomo.	Sotillo de Rioja.	Idem.	Idem.
114	Retuerta.	Dehesilla.	Retuerta.	Idem.	»
174	Revilla (La).	El Cuento y Altonaza.	Ahedo.	Idem.	»
175	Idem.	La Dehesa.	La Revilla.	Idem.	Corta de 30 robles secos y poda de roble
77	Revillarruz.	El Esquenar.	Revillarruz.	»	»
78	Idem.	Los Llanos.	Humienta.	»	»
79	Idem.	Montecillo.	Revillarruz.	»	»
80	Idem.	Rebegudilla.	Humienta.	»	»
81	Idem.	Los Robles.	Revillarruz.	»	»
93	Revilla Vallejera.	El Robledal.	Revilla.	Majadillas.	»
82	Rioseras.	Páramo mayor.	Rioseras.	»	»
163	Roa y Comunidad.	Cerro Pelado.	Roa y Comunidad.	»	»
164	Idem.	El Espinal.	Idem.	»	»
49	Rojas.	El Carrascal.	Piernigas.	»	»
115	Royuela.	Valle del Pozo.	Royuela.	El Estepar.	»
83	Saldaña de Burgos.	Cuesta la Isa.	Saldaña.	»	»
232	San Quirce de Riopisuega.	Carrascal.	San Quirce.	Las Laderas.	»
84	Santa Cruz de Juarros.	Idem.	Santa María de Juarros.	»	»
85	Idem.	Dehesa Barredera.	Santa Cruz.	Todo el Monte.	»
117	Santa María de Mercadillo.	Santerbales.	Santa María.	»	»
118	Santibañez del Val.	Cuartel Cáscara.	Santibañez.	Todo el monte.	»
119	Idem.	Cuartel Gentar.	Id. y Santo Domingo.	»	»
197	Santo Domingo de Silos.	Porquera de Enmedio.	Santo Domingo.	Todo el monte.	»
198	Idem.	Porquera la Estrella.	Idem.	Idem.	»
199	Idem.	Porquera 1. ^a	Idem.	Idem.	»
208	Sargentos de la Lora.	Matalaguerras.	Valdeajos.	Idem.	»
209	Sedano.	Las Puertas.	Sedano.	»	»
210	Idem.	Valderroban.	Idem.	»	»
23	Sotillo de la Rivera.	Robledal.	Sotillo.	Todo el monte.	»
283	Sotovellanos.	La Solana.	Sotovellanos.	Montedeca.	»
50	Tamayo (Oña).	Encinar Pinar.	Tamayo.	»	»
120	Torrejilla del Monte.	Llano del medio Chaparral.	Torrejilla.	»	»
86	Tremellos (Los).	Monte grande.	Los Tremellos.	Fuente Berniza 7.º Cuartel.	»
211	Tuvilla del Agua.	El Barco.	Cobanera.	Todo el monte.	»
27	Tuvilla del Lago.	Prado Redondo.	Tuvilla y Valdeande.	»	»
28	Idem.	Prado Valdiella.	Tuvilla.	»	»
30	Idem.	Valdesierra.	Tuvilla y otros.	»	»
31	Vadocondes.	Arriba y Abajo.	Vadodondes.	»	»
161	Valcabado de Roa.	Llano.	Valcabado.	Cotarro el Perro.	»
212	Valle de Hoz de Arreba.	Rucandiano y Dehesa.	Landrabes.	Todo el monte.	»
264	Valle de Mena.	Cerrollende.	Ayega.	Idem.	»
265	Idem.	Cotorro.	Lezana de Mena.	Idem.	»
291	Idem.	Tras del caño.	Concejero.	Idem.	»
301	Valle de Tobalina.	El Arenal.	Hedeca.	»	»
302	Idem.	El Brojal.	Barcina del Barco.	Todo el monte.	»
303	Idem.	Caibar.	Palugera.	Idem.	»
306	Idem.	El Carrascal.	Leciñana de Tobalina.	»	»

Montes no exceptuados

de acuerdo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembr. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
enagenables.	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	30	60	50	10	15	»	205	»	»	»	»	265
Idem.....	»	»	»	»	6	4	5	»	54	»	»	»	»	54
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	300	»	»	»	»	300
Idem.....	80	120	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	280
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	150	8	30	»	504	»	»	»	»	504
Idem.....	»	»	80	120	200	»	30	»	580	»	»	»	»	700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	200	400	200	20	10	»	520	»	»	»	»	920
Idem.....	»	»	»	»	100	30	30	»	470	»	»	»	»	470
Idem.....	»	»	»	»	90	20	14	»	324	»	»	»	»	324
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	10	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	300	600	500	150	100	»	2050	»	»	»	»	2650
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1640	»	»	1640	1640
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	300	300	60	»	»	»	120	»	»	»	»	420
Idem.....	»	»	»	»	100	100	20	8	628	»	»	»	»	628
Idem.....	100	200	»	»	100	50	80	»	830	»	»	»	»	1030
Idem.....	»	»	»	»	50	6	10	»	178	»	»	»	»	178
Idem.....	»	»	5	10	40	»	10	»	140	»	»	»	»	150
Idem.....	150	150	»	»	100	6	20	»	338	»	»	»	»	488
Idem.....	10	10	»	»	10	5	»	»	35	»	»	»	»	45
Idem.....	»	»	»	»	»	»	80	»	480	»	»	»	»	480
Idem.....	»	»	»	»	100	50	40	45	635	»	»	»	»	635
Idem.....	65	130	»	»	100	40	50	30	650	»	»	»	»	780
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	100	200	200	»	30	»	580	»	»	»	»	780
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	200	300	100	20	40	»	500	»	»	»	»	800
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	150	300	500	80	100	»	1840	»	»	»	»	2140
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	75	150	100	»	20	»	320	»	»	»	»	470
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	100	»	50	»	500	»	»	»	»	500
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	»	80
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	160
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	200	70	»	»	610	»	»	»	»	610
Idem.....	»	»	50	100	50	10	20	»	250	»	»	»	»	350
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	90	180	100	9	40	»	467	»	»	»	»	647
Idem.....	»	»	»	»	20	»	5	»	70	»	»	»	»	70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	210	315	150	»	30	»	480	»	»	»	»	795
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	40	80	20	10	10	»	130	»	»	»	»	210
Idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	»	80
Idem.....	»	»	»	»	40	»	6	»	116	»	»	»	»	116
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	20	40	30	»	»	»	60	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	160
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Continuad.)

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio verbal de faltas en apelación en este Juzgado, promovido por María Perez, contra D. Jaime Colsa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.

—En la ciudad de Burgos á 27 de Julio de 1909, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, pendientes de apelación en este Juzgado, seguido en el Municipal de esta capital, entre D.^a María Perez, casada, y D. Jaime Colsa, vecino de esta y el Ministerio Fiscal sobre malos tratos de obra y palabra causados por el segundo á la primera.

Fallo: Que revocando como revoco la sentencia dictada en este juicio por el Tribunal municipal de esta ciudad en 12 de Enero último, debo absolver y absuelvo á don Jaime Colsa de la denuncia que le promovió María Perez Arnaiz, en 1.^o de Enero del año actual, por supuestos malos tratamientos de obra y palabra hechos á la misma el día anterior 31 de Diciembre, por no haberse probado los hechos denunciados; declarando de oficio las costas de ambas instancias.

No constando la residencia de la denunciante, den orden para que se la busque en término de segundo día, y si no pareciese, notifíquese esta sentencia por edictos en el Boletín oficial de la provincia, y una vez firme, devuélvanse los autos al inferior dentro de segundo día, con certificación de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro M.^a de Castro.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que sirva de notificación á María Pérez por no haber comparecido ni haberse podido averiguar su domicilio, firmo el presente, visado por el Sr. Juez de instrucción, en Burgos á 4 de Agosto de 1909.—Marciano Irazu.—V.^o B.^o—El Juez de instrucción, Pedro M.^a de Castro.

Lerma.

D. Joaquín Benito y Valpuesta, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Benito Cámara Alvarez, vecino de Tordómar, en

causa que se le siguió sobre atentado, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra en Carremonte, de 14 áreas, de tercera calidad, tasada en 30 pesetas.

Otra en Carrevillahoz, de igual cabida y calidad, en 30.

Otra en Sobre Rio, de seis áreas, de tercera calidad, en 15.

Un majuelo de un obrero, de tercera calidad, en las Navas, en 50.

La mitad de una hornera á las de la Fuente, en 75.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Tordómar y pertenecen al penado Benito Cámara, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tordómar simultáneamente el día 31 del corriente, á las once de la mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente y si así no hubiere licitador á todas ó á alguna de ellas, se subastarán en junto las que quedaren; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Actuario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 4 de Agosto de 1909.—Joaquín Benito y Valpuesta.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Briviesca, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.^o y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

DIRECCIÓN

D. Agustín Tolín y Vegas ha acudido á este Instituto en instancia solicitando la apertura de un Colegio en Pampliega (provincia de Burgos).

A los efectos del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial de la provincia la instancia y documentos que marca el art. 7.^o del referido Real decreto y que copiados á la letra dicen así:

Instancia.—«Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Burgos.—Agustín Tolín y Vegas, natural de Grijota, provincia de Palencia, de 44 años de edad, con cédula personal que exhibe, á V. S. con el debido respeto expone: Que deseando fundar en la villa de Pampliega (Burgos), calle del Castillo, núm. 24, un Colegio libre de primera y segunda enseñanza, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902; á V. S. suplica se digne estimar la presente solicitud, á cuyo efecto acompañó los documentos que el citado Real decreto determina.—Es gracia que espero merecer de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años. Pampliega 18 de Julio de 1909.—Agustín Tolín.» (Este documento se halla debidamente reintegrado).

Partido de bautismo.—«D. Isidoro Martín de León, Presbítero, Coadjutor, encargado de la única parroquia de Santa Cruz de Grijota, Obispado y provincia de Palencia.—Certifico que en el libro 14 de bautizados y en el folio 33 de esta de mi cargo hay una partida que, literalmente dice así: «En la villa de Grijota, Obispado y provincia de Palencia, á 1.^o de Septiembre de 1864, yo D. Tomás León González, Presbítero Cura párroco de la única parroquia de dicha villa, bauticé solemnemente á un niño que nació el día 28 del último Agosto á las ocho y media de la mañana; es hijo legítimo de primer matrimonio de Toribio Tolín, natural de Itero de la Vega y Marta Vegas, que lo es de Itero del Castillo, y vecinos de esta parroquia; nieto por línea paterna de Bernardino Tolín Salcedo y Felipa Pérez Gil, vecinos y naturales que fueron de dicho Itero de la Vega; y por la materna de Norberto Vegas y Estefanía Castañeda, vecinos y naturales del referido Itero del Castillo; púsele por nombre Agustín y le di por su abogado á San Gil Abad; fueron sus padrinos Victoriano San Juan Juárez y su esposa Celestina Antolín, de esta vecindad, á quienes advertí el parestesco espiritual y demás obligaciones, siendo testigo de este bautismo el sacristán Marcos Rico. Y para que conste, expido la presente partida que autorizo con mi firma.—Tomás León González.—Hay una rúbrica.—Es copia con-

forme á su original obrante en esta de mi cargo en el libro y folio antes referidos.—Y para que conste lo firmo y sello con el de esta parroquia de Grijota á 7 de Julio de 1909.—Isidoro Martín de León.—Rubricado.—Hay un sello de la parroquia en tinta verde.» (Este documento se halla debidamente legalizado).

Certificación de buena conducta.—«D. Benito Sicilia Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que D. Agustín Tolín Vegas, mayor de edad, casado, Profesor de segunda enseñanza ha observado buena conducta, tanto moral como política durante el tiempo que lleva de permanencia en esta localidad, sin que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía me conste nada en contrario.—Asimismo certifico: Que el nombrado D. Agustín Tolín Vegas reside en esta villa desde el año 1907.—Y para que conste á petición del interesado, expido la presente en Pampliega á 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Benito Sicilia.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía en tinta azul.» (Este documento se halla debidamente legalizado).

Cuadro del número, nombre y orden de las enseñanzas que abraza.—1.^o Enseñanza Lectura y escritura, Doctrina cristiana, Historia sagrada, Nociones de Aritmética y Geometría, Id. de Geografía, Id. de Historia de España, Id. de Fisiología é Higiene.—2.^a Enseñanza, Castellano (Gramática), Geografía general y de Europa, Id. especial de España, Latin 1.^o y 2.^o curso, Francés primer curso, Aritmética, Geometría, Cálculos mercantiles, Teleduría de libros.—Pampliega 12 de Julio de 1909.—Agustín Tolín Vegas, rubricado.

Burgos 4 de Agosto de 1909.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy se pagará á los Sres. Accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por 100, libre de impuestos, equivalente al 7 por 100 anual, acordado repartir en junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre de este año.

Burgos 9 de Agosto de 1909.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1-3

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascortales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

El día 17 de Julio último desapareció de Estepar una burra cardenera, pequeña, herrada de las manos y un poco zancarruda de atrás. La persona que sepa su paradero pue- de avisar á su dueño, Jacinto Perá, vecino de dicho pueblo, cuyo su- jeto pasará á recogerla.

Imprenta de la Diputación Provincial.